



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

Cabrero,

25 SEP 2024

2545

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° _____/

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- DA N° 1488 de 22.05.2024 Delega la Facultad de Firma por orden del Alcalde
- Resolución Exenta N° 3863 de 29.08.24 Aprueba convenio Programa Centros Residentes – Misiones de Estudios para la Formación de médicos Especialistas.
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

- Convenio Centros Residentes – Misiones de Estudios para la Formación de Médicos Especialistas, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Cabrero y Servicio de salud de Biobío con fecha 01.05.2024.
- Que el propósito de este programa consiste en "Contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y bajo el Modelo de Salud familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud de este nivel en la red asistencial".

DECRETO:

- APRUEBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio de Salud Bio Bio con fecha 01.05.2024 sobre convenio Programa Centros Residentes – Misiones de Estudios para la Formación de médicos Especialistas.
- DEJASE constancia que Resolución Exenta N° 3863 de 29.08.2024 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- IMPUTASE el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-006 MISIONES/FENAPS.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



EDWIN VON JENTSCHYK PEÑA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EVP. / CGM. / BLB. / GCA. / RCHT. / rcht



FRANCISCO CASTILLO NOA
DIRECTOR DIDECO
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"



DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo

Página N°01

02 OCT. 2024



DEPARTAMENTO DE SALUD
ALIO..... NEA.....
FECHA RECEPCION 23/08/24
nanzas ☒ Personal ☐
dquisiciones ☐ Inventario ☒ REF.:

APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO PROGRAMA CENTROS RESIDENTES-MISIONES DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS.

- Enc. convenios
- Jefe técnico.
RESOLUCION EXENTA N° RESS3863

LOS ANGELES, 29 de Agosto 2024

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio con Municipalidad de Cabrero Programa Centros Residentes-Misiones de Estudios para la Formación de Médicos Especialistas, de fecha 1 de mayo de 2024; la Resolución Exenta N° 574 de fecha 03 de marzo de 2017 que aprueba programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud(FENAPS); la Resolución Exenta N°312 del 19 de abril de 2024, que distribuye recursos al programa ya señalado, ambas del Ministerio de Salud; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019 y N°14 de 2023 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°27 del 17 de Octubre de 2023, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio con Municipalidad de Cabrero Programa Centros Residentes-Misiones de Estudios para la Formación de Médicos Especialistas, de fecha 1 de mayo de 2024, y que paso a transcribir:

CONVENIO

PROGRAMA CENTROS RESIDENTES - MISIONES DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS CON LA I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO

En Los Ángeles, a 01 de Mayo de 2024, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Don **WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO**, o quien lo subroge en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: HISTORIA DEL PROGRAMA. Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el 6º del Decreto Supremo N° 174 de fecha 15 de Octubre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: RESOLUCIONES APROBATORIA Y RECURSOS DEL PROGRAMA. Con la finalidad de complementar y mejorar el acceso y oportunidad de la atención de la población, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el programa "Centros Residentes - Misiones de Estudios para la Formación de Médicos Especialistas", se constituye en un nodo que integra dos sub-

redes, dando cuenta así del Modelo de Gestión de Redes Sanitarias y de Salud, pues incorpora la perspectiva comunitaria, y que se integra al Modelo Integral de Salud con Enfoque Familiar y Comunitario como un dispositivo, que por un lado permite aumentar resolutivez en el primer nivel de atención, y por otro lado permite una atención más pertinente y de mejor calidad.

El propósito de este Programa consiste en "Contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y bajo el Modelo de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud de este nivel en la red asistencial."

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta Nº 574 de fecha 03 de marzo de 2017 que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud de acuerdo a Resolución Exenta Nº312 del 19 de abril de 2024, distribuye recursos al Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud para el año 2024.

TERCERA: RECURSOS. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de \$ **53.181.686 (cincuenta y tres millones ciento ochenta y un mil seiscientos ochenta y seis pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" que se entiende forma parte integrante del Programa.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las mismas estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO Y PROGRAMA. El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el logro de los siguientes objetivos específicos:

• **Estrategia Misiones de Estudio, Psiquiatría, Ingreso 2022:**

Remuneraciones u Honorarios por 6 meses para cubrir horas médicas de profesional en formación Dr. Alfredo Andrés Rubio Toloza (valor 1.883.528 mensual)	\$ 11.301.168
Subtotal	\$ 11.301.168

• **Estrategia Misiones de Estudio, Psiquiatría, Ingreso 2024:**

Remuneraciones u Honorarios por 12 meses para cubrir horas médicas de profesional en formación Dr. Alejandro Dagoberto Molina Pantoja (valor 1.883.528 mensual)	\$ 22.602.336
Subtotal	\$ 22.602.336

• **Pago Arancel y Matricula:**

1 Arancel y matrícula 2024 para el profesional individualizado anteriormente, Universidad Andrés Bello (\$ 9.639.091)	\$ 9.639.091
1 Arancel y matrícula 2024 para el profesional individualizado anteriormente, Universidad Católica de la Santísima Concepción (\$ 9.639.091)	\$ 9.639.091
Subtotal	\$ 19.278.182

Total	\$ 53.181.686
--------------	----------------------

QUINTA: EVALUACIÓN. Se efectuará una evaluación anual al 31 de diciembre del año en curso a través de un informe que deberá ser remitido por la comuna participante del Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud al Servicio de Salud Biobío, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año:

Este se realizará en base al desarrollo de los indicadores de desempeño establecidos en el Programa “Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud” el cual forma parte integrante del presente convenio.

SEXTA: Mediante el presente instrumento la Municipalidad se obliga a realizar ante la Universidad de Concepción, todos los trámites y actuaciones que sean necesarios para la correcta ejecución de las becas de especialización de los profesionales señalados en la cláusula cuarta de este instrumento, y a pagar a dicha Casa de Estudios las Matrículas y Aranceles Universitarios correspondientes que suman el total de **\$ 19.278.182 (diecinueve millones doscientos setenta y ocho mil ciento ochenta y dos pesos)**, consistentes en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a la Municipalidad de Los Ángeles para ser empleados en el pago de matrícula y arancel Universitario correspondiente a los médicos que se encuentran en formación.

Cabe señalar que el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior se realiza en conformidad al convenio suscrito con la Universidad de Concepción, las orientaciones técnicas emanadas del Ministerio de Salud, y lo dispuesto en los dictámenes que la Contraloría General de la República tiene sobre la materia.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO. El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye a la Municipalidad de la rendición de cuenta mensual, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Biobío, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS. El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Las respectivas rendiciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente.

Por otra parte los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

NOVENA: EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD. El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante

DÉCIMA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y **hasta el 31 de diciembre del 2024**, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2024, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley Nº 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima primera o que las partes decidan ponerle termino por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de trasferencia de recursos para ser ejecutados en el año respectivo y cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por el Director del Servicio.

DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO. Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o su ejecución de desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de las Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada.

DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍA.

La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto Nº27 del 17 de

octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subroga en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento Nº62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don Mario Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación Nº4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA TERCERA: EJEMPLARES. El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- Impútese el gasto al ítem 24.03.298.002 “Reforzamiento Municipal” del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. WALTER ALVIAL SALGADO
Fecha 2024.08.29 16:05:35

**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
BIOBÍO**

Visadores:

☒ GONZALO GAETE VELASQUEZ

Distribución:

• • Div. Atención Primaria-Minsal • Depto. At. Primaria Ss Bb • Depto. Finanzas Ss Bb • Depto. Auditoría Ss Bb • Of. Contabilidad Ss Bb • Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb • Encargada De Proyectos Ss Bb • **Municipalidad De Cabrero** • Oficina De Partes Ssbb.



CONVENIO

PROGRAMA CENTROS RESIDENTES – MISIONES DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS CON LA I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO

En Los Ángeles, a 01 de Mayo de 2024, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, Los Ángeles, representado por su Director Titular Don **WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: HISTORIA DEL PROGRAMA. Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el 6° del Decreto Supremo N° 174 de fecha 15 de Octubre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: RESOLUCIONES APROBATORIA Y RECURSOS DEL PROGRAMA. Con la finalidad de complementar y mejorar el acceso y oportunidad de la atención de la población, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el programa "Centros Residentes – Misiones de Estudios para la Formación de Médicos Especialistas", se constituye en un nodo que integra dos sub-redes, dando cuenta así del Modelo de Gestión de Redes Sanitarias y de Salud, pues incorpora la perspectiva comunitaria, y que se integra al Modelo Integral de Salud con Enfoque Familiar y Comunitario como un dispositivo, que por un lado permite aumentar resolutiveidad en el primer nivel de atención, y por otro lado permite una atención más pertinente y de mejor calidad.

El propósito de este Programa consiste en "Contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y bajo el Modelo de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud de este nivel en la red asistencial."

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N° 574 de fecha 03 de marzo de 2017 que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud de acuerdo a Resolución Exenta N°312 del 19 de abril de 2024, distribuye recursos al Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud para el año 2024.

TERCERA: RECURSOS. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de \$ **53.181.686 (cincuenta y tres millones ciento ochenta y un mil seiscientos ochenta y seis pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" que se entiende forma parte integrante del Programa.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las mismas estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO Y PROGRAMA. El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el logro de los siguientes objetivos específicos:



• **Estrategia Misiones de Estudio, Psiquiatría, Ingreso 2022:**

Remuneraciones u Honorarios por 6 meses para cubrir horas médicas de profesional en formación Dr. Alfredo Andrés Rubio Toloza (valor 1.883.528 mensual)	\$ 11.301.168
Subtotal	\$ 11.301.168

• **Estrategia Misiones de Estudio, Psiquiatría, Ingreso 2024:**

Remuneraciones u Honorarios por 12 meses para cubrir horas médicas de profesional en formación Dr. Alejandro Dagoberto Molina Pantoja (valor 1.883.528 mensual)	\$ 22.602.336
Subtotal	\$ 22.602.336

• **Pago Arancel y Matricula:**

1 Arancel y matricula 2024 para el profesional individualizado anteriormente, Universidad Andrés Bello (\$ 9.639.091)	\$ 9.639.091
1 Arancel y matricula 2024 para el profesional individualizado anteriormente, Universidad Católica de la Santísima Concepción (\$ 9.639.091)	\$ 9.639.091
Subtotal	\$ 19.278.182

Total	\$ 53.181.686
--------------	----------------------

QUINTA: EVALUACIÓN. Se efectuará una evaluación anual al 31 de diciembre del año en curso a través de un informe que deberá ser remitido por la comuna participante del Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud al Servicio de Salud Biobío, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año:

Este se realizará en base al desarrollo de los indicadores de desempeño establecidos en el Programa "Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" el cual forma parte integrante del presente convenio.

SEXTA: Mediante el presente instrumento la Municipalidad se obliga a realizar ante la Universidad Andrés Bello y Universidad Católica de la Santísima Concepción, todos los trámites y actuaciones que sean necesarios para la correcta ejecución de las becas de especialización de los profesionales señalados en la cláusula cuarta de este instrumento, y a pagar a dichas Casas de Estudios las Matrículas y Aranceles Universitarios correspondientes que suman el total de **\$ 19.278.182 (diecinueve millones ochocientos setenta y ocho mil ciento ochenta y dos pesos)**, consistentes en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a la Municipalidad de Cabrero para ser empleados en el pago de matrículas y aranceles Universitarios correspondientes a los médicos que se encuentran en formación.

Cabe señalar que el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior se realiza en conformidad al convenio suscrito con la Universidad Andrés Bello y Universidad Católica de la Santísima Concepción, las orientaciones técnicas emanadas del Ministerio de Salud, y lo dispuesto en los dictámenes que la Contraloría General de la República tiene sobre la materia.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO. El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye a la Municipalidad de la rendición de cuenta mensual, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Biobío, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS. El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Las respectivas rendiciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente.

Por otra parte los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

NOVENA: EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD. El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante

DÉCIMA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y **hasta el 31 de diciembre del 2024**, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1° de Enero de 2024, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1° de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de marzo del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO. Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o su ejecución de desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de las Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada.

DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍA.

La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N°27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subroga en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N°62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La personería de don Mario Gierke Quevedo para actuar en representación de la I. Municipalidad de Cabrero consta en Sentencia de Proclamación N°4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío y en Decreto de Asunción de funciones N°1237 de fecha 01 de julio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA TERCERA: EJEMPLARES. El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD CABRERO



WALTER ALVIAL SALGADO
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD

